Ley de 13 de diciembre de 1919

Aguas potables para Sud-Yungas.- Se consigna en el presupuesto de la próxima gestión, la suma de Bs. 4.000 para compra de cañería y establecimiento de aguas potables en Chulumani e Irupana, y otra de Bs. 4000 para igual objeto en Yanacachi, Chirca, Villa Aspiazu y Ocobaya, provincia Sud-Yungas.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- En el Presupuesto Nacional de 1920, se consignará una partida de cuatro mil bolivianos, para compra de cañería y establecimiento de agua potable en las capitales Chulumani y Irupana, y otra de cuatro mil bolivianos para igual objeto, destinada a los pueblos de Yanacachi, Chirca, Villa Aspiazu y Ocobaya de la provincia de Sud-Yungas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 24 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, Secretario ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 13 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.